Adenda N° 4/2022 al Contrato N° 19/2014

"REFACCION Y REMODELACION DEL EDIFICIO TACUARY" PLURIANUAL.

Entre el **Consejo de la Magistratura,** con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 410 esq. Pa´i Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 612.997, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma APONTE LATORRE S.A, domiciliada en la Calle J. F. Kennedy N° 960 entre Teodoro S. Mongelós y Herminio Giménez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 716.276, según Poder Especial otorgado por **APONTE LATORRE S.A**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 4/2022 al Contrato N° 19/2014 para la **"REFACCION Y REMODELACION DEL EDIFICIO TACUARY"**, a fin de formalizar la decisión tomada en la Resolución CM 46 /2022.

Se modifica el factor **"D"** de la fórmula para el reajuste de precios, establecido en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, ítem CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integral del Contrato en la Cláusula N° 2 "*DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO*", la cual quedará redactada de la siguiente manera:

- ***C.G.C 13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:***

*Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones del salario mínimo oficial y del precio del gasoil, dispuestos por **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, la Contratante reconocerá un reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el sesenta por ciento {60%} del valor estipulado en los ítems de las Planillas de Mano de Obra del Contrato, como sigue:*

- 40% (cuarenta por ciento), de la variación de la mana de obra;
- 20% (veinte por ciento}, de la variación del gasoil;

*El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para la finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Trabajo. **En caso de que el Contratista se haya atrasado con respecto al Cronograma, no se reconocerá nuevos índices de reajuste de precios sobre las cantidades en atraso**. El reajuste será calculado de la siguiente manera:*

$$Ap = Po\ (0{,}40 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

Donde:
Ap: *Ajuste de precios.*
Po: *Monto de Certificado de Obra.*
S: *Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este*

Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez
Representante Legal
APONTE LATORRE
CONSTRUCTORA

índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Trabajo a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: *Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas.*

D: ***Precio de venta de 1 litro de Gasoil Común fijado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR)*** *a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme el Cronograma de Trabajos a las que se refiere el ajuste solicitado.*

Do: *Precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el* ***Ministerio de Industria y Comercio,*** *vigente a la fecha de presentación de las ofertas.)*

La fórmula de reajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable para los materiales a ser proveídos por el Contratista.

En ningún caso podrá presentar facturas de reajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas.

Todas las demás clausulas y condiciones quedan vigentes y sin modificación alguna. --------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto de 2022.----------

OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
CONTRATANTE

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Osvaldo Aponte Rodríguez
Representante Legal

OSVALDO APONTE RODRÍGUEZ
CONTRATISTA

APONTE LATORRE CONSTRUCTORA